



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

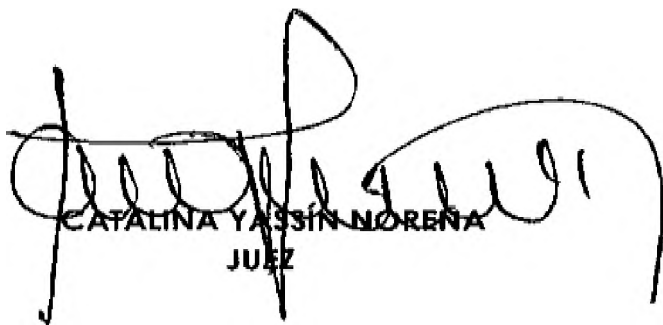
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO, ANT.**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	203
Radicado	05 591 40 89 001 2020-00226 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	MARIA FERNANDA REAL PIEDRAHITA
Demandado (s)	JOSE MAURICIO REAL RENDON
Tema y subtemas	DEJA EN CONOCIMIENTO

Se deja en conocimiento de la parte demandante, las respuestas emitidas por el pagador del demandado, esto es, concejo municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca y la respuesta emitida por Bancolombia, en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee9a3c5862a0ec8887629d05901741c7305a146659b753ace3d864589405048a

Documento generado en 23/05/2021 06:34:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Honorable Concejo Municipal



CM-045-2021

Puerto salgar Cundinamarca 4 de mayo de 2021.

Señores:

Juzgado 001 Promiscuo Municipal De Puerto Triunfo

Att:

Henry Osvaldo Vélez Pérez.

Asunto: radicado 05591-40-89-001-2020-00226-00

Reciba un cordial saludo, de la manera más atenta me permito dar respuesta a su requerimiento informando que con fecha de 4 de febrero de 2021 se dio a conocer proceso que se desarrollaban en contra del señor JOSE MAURICIO REAL RENDON, Lo que en su momento no daba lugar a una nueva retención por concepto de embargo.

Es de mencionar que estamos atentos a cualquier requerimiento o proceso a continuar frente a este proceso.

Anexo: copia de correo electrónico de fecha 04-02-2021

Agradezco su atención.

Cordialmente.


JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPÁ
Secretario General Concejo Municipal.

Elaboro: JFA 

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427
Puerto Salgar Cundinamarca



concejo puertosalgar cundinamarca <concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co>
para ANDRES

jue, 4 feb 14:25

puerto salgar 4 de febrero de 2021.

señores:
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Puerto triunfo Antioquia

RADICADO: 05591-40-89-001-2020-00226-00
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: María Fernanda Real Piedrahita- C.C. 1.001.443.588
DEMANDADO: Jose Mauricio Real Rendon -C.C. 10.187.206
ASUNTO Embargo

respetados señores:

en mi condición de secretario pagador del concejo municipal de puerto salgar y de acuerdo al correo allegado respecto donde se solicita se lleve a cabo la retención y depósito del 50% de los honorarios causados por el honorable concejal JOSE MAURICIO REAL RENDON, me permito manifestar acusar recibido del oficio en mención hoy 4 de febrero de 2021 y así mismo me permito manifestarle que antes de este embargo se allegó orden de embargo por parte del juzgado primero promiscuo de puerto salgar cundinamarca por lo que una vez se proceda a hacer el respectivo pago concerniente al pago de la sesiones del periodo de sesiones ordinarias del mes de febrero se procederá a realizar primero el embargo que por alimentos ordenó el juzgado promiscuo de puerto salgar por el valor del 40% y se les informará si se puede llevar a cabo el segundo embargo también por alimentos ordenado por el juzgado promiscuo de puerto triunfo.

es importante precisar que los honorarios causados por el concejal varían en cada periodo de sesiones ordinarias las cuales son realizadas en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año y que dichos pagos se efectúan dentro de los 10 primeros días del siguiente mes por lo que una vez se determine a cuánto asciende el valor de las sesiones del mes de febrero se realizará la retención del 40% y se determinará si no se afecta el mínimo legal vigente para el concejal y poder realizar la segunda retención .



Medellín, 06 de mayo de 2021

Señora
Maria Fernanda Real Piedrahita
jprmunicipalptriun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esperamos se encuentre bien,

Le informamos que recibimos su requerimiento el pasado 22 de abril a través de derecho de petición número 3000093459, relacionado con la solicitud de información sobre las transacciones efectuadas por parte del señor JOSE MAURICIO REAL a su cuenta de ahorros.

Le comunicamos que no ha sido posible resolver su petición, dado que nos encontramos realizando las respectivas validaciones para atender su caso.

De acuerdo con lo anterior, le informamos que aproximadamente para el 07 de junio del año en curso le estaremos brindando respuesta, esto de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015.

Agradecemos su tolerancia y paciencia con nuestra entidad, recuerde que para nosotros es muy importante ofrecerle siempre una solución integral a su requerimiento.

Atentamente,

Equipo Bancolombia